

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU II REGION

SERVIU II REGION (01)

Partida	:	18
Capitulo	:	22
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.035.948
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		536
	03	Intereses		536
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.691
	99	Otros		477
09		APORTE FISCAL		32.907.289
	01	Libre		32.907.289
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.227
	02	Hipotecarios		7.227
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		69.211
	03	De Otras Entidades Públicas		69.211
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		69.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		33.035.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.598.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	104.866
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		3.049
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		3.049
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.804
	04	Mobiliario y Otros		14.987
	05	Máquinas y Equipos		2.817
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.600.568
	02	Proyectos		7.600.568
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.710.310
	01	Al Sector Privado		23.710.310
	019	Subsidios Rurales		17.522
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		19.673.677
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.768.595
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.230.585
	127	Subsidios Leasing		19.931
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.403
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

	- En Territorio Nacional en Miles de \$	28.158
	- En el Exterior en Miles de \$	1.033
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	10.952
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.735